



Resolución Jefatural

N° 00194-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM

Lima, 10 de noviembre de 2023

Vistos, el expediente con Registro E-SINAD N° 308268-2023, migrado del expediente SINAD N° 7135-2023 y demás documentos adjuntos en un total de sesenta y dos (62) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por doña Carmen Yolanda Moreno Pizarro, identificada con DNI N°44182774, quien solicita pago de devengados de la Resolución Directoral N° 8103-2022;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante OFICIO N° 1639 - 2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite en señal de conformidad el INFORME N° 670-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ARH-EPP, el cual indica que es justificable la remuneración 2022, por el periodo del 18 de Noviembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, por el importe total de S/2,921.02, en merito a la Resolución Directoral N°78103-2022-UGEL.07 de fecha 29 de diciembre del 2022, que resuelve en su artículo 1° Aprobar el Contrato, por servicios personales a doña Carmen Yolanda MORENO PIZARRO, identificada con DNI N°44182774, en el cargo de Trabajador de Servicio "AE" Contratada en la I.E N°6091 Cesar Vallejo del distrito de Chorrillos, con vigencia desde el 17/11/2022 al 31/12/2022; y según los Consolidados de Asistencia e Inasistencia del personal administrativo de noviembre y diciembre 2022 remitido por la I.E N°6091 Cesar Vallejo del distrito de Chorrillos, el cual indica que la administrada laboró a partir del 18.11.2022. Asimismo, señala que de la revisión en el sistema único de pagos – SUP, no se visualiza programación de pago;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el

EXPEDIENTE: DIR2023-INT-0308268

CLAVE: 5DDE4B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, el Área de Administración mediante OFICIO N° 814-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ D-SADMII-EC; solicita al Área de Asesoría legal, emitir la opinión legal correspondiente, por el reconocimiento de pago del ejercicio anterior (Crédito Devengados), documentación derivada por el Área de Recursos Humanos en merito a la solicitud presentada por Carmen Yolanda Moreno Pizarro, identificada con DNI N°44182774 por concepto de Remuneración – Incentivo 2022;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N° 1071-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ emite opinión indicando que ha podido advertir que el servicio presuntamente brindado por la señora Carmen Yolanda Moreno Pizarro inició el 17 de noviembre del 2022; sin embargo, el acto resolutive contenido en la Resolución Directoral N° 8103-2022-UGEL07, que dispuso APROBAR EL CONTRATO por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, bajo la modalidad de reemplazo, en los términos del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo de doña Carmen Yolanda Moreno Pizarro, es de fecha 29 de diciembre del 2022, por lo que, el acto resolutive debía precisar que el mismo se expedía “en vías de regularización”, situación que no se advierte en el acotado acto administrativo que aprobó el contrato, lo cual debe ser considerado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar;

Que, el Área de Administración mediante OFICIO N° 1245-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ D-SADMII-EC, solicita aclaración de la opinión legal remitida por el Área de Asesoría Jurídica a fin de que se precise el marco normativo por la cual advierte que el acto resolutive contenido en la Resolución Directoral N° 8103-2022-UGEL07, debería precisar que se expide “en vías de regularización”;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N° 1213-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ emite respuesta señalando si bien el derecho existe conforme a lo desarrollado por el Área de Recursos Humanos, también es cierto que existe una omisión pasible de subsanación que es que se consigne en la parte resolutive que el acto administrativo se emite “en vías de regularización”, toda vez que el mismo se emitió con posterioridad al inicio del servicio brindado cuando debió ser con anterioridad a este, omisión que podría dificultar posteriormente el sustento por el cual se realiza el reconocimiento de crédito devengado bajo los alcances del Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Que, el Área de Administración mediante OFICIO N° 1402-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ D-SADMII-EC, teniendo en cuenta lo advertido por el Área de Asesoría Jurídica, traslada lo actuados al Área de Recursos Humanos, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante OFICIO N° 2644 - 2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, devuelve el expediente señalando que ante lo opinado, indicar en ninguno de sus extremos señala que norma se estaría trasgrediendo, teniendo en cuenta que lo remitido por el Equipo de Planillas y Pensiones en el Expediente (7135-2023) es en atención a la remuneración de noviembre y diciembre del 2022, más los incentivos de los meses acotados, por el

EXPEDIENTE: DIR2023-INT-0308268 CLAVE: 5DDE4B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



importe ascendente a S/ 2,921.02 (Dos mil novecientos veintiún con 02/100 Soles) conforme a lo dispuesto en la RD N° 8103-2022-UGEL07 de fecha 29 de diciembre del 2022;

Que, el Área de Administración mediante OFICIO N° 1551-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ D-SADMII-EC, solicita al Área de Asesoría Jurídica opinión legal, teniendo en cuenta lo señalado por el Área de Recursos Humanos, solicitando que pronuncie si es viable la emisión de la respectiva Resolución Jefatural y precisar el marco normativo respecto de lo indicado en la opinión legal;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N° 1484-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite respuesta señalando debe procederse a enmendar la omisión del acto administrativo que dispensó consignar que el acto administrativo de aprobación de contrato se expedía en “vías de regularización”, y el sustento que se utilizará para expedir el acto administrativo de enmienda será lo señalado en nuestras precisiones así como lo dispuesto precedentemente, así como lo señalado en el numeral 17.2 del Artículo 17 del TUO de la LPAG que dispone lo siguiente: “(...) También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”, en ese sentido, el acto rectificatorio a expedirse debe considerar la figura de la eficacia anticipada a efectos de no generar perjuicios a terceros como es el reconocimiento efectuado a través de la Resolución Directoral N° 8103-2022-UGEL07 de fecha 29 de diciembre del 2022;

Que, el Área de Administración mediante OFICIO N° 1776-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ D-SADMII-EC, remite los actuados al Área de Recursos Humanos, indicando lo advertido por Área de Asesoría Jurídica, el cual RATIFICA la opinión legal emitida primigeniamente;

Que, con fecha 22.06.2023 el Área de Recursos Humanos mediante correo electrónico devuelve el expediente señalando que no existe disposición imperativa que prime la ejecución de acciones plasmadas en el mismo, más aún tratándose de un acto resolutivo suscrito por la autoridad administrativa y representante legal de esta unidad ejecutora;

Que, el Área de Administración mediante OFICIO N° 1880-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ D-SADMII-EC, remite los actuados a la Directora del Programa Sectorial II, a fin de continuar con el trámite correspondiente, teniendo en consideración lo señalado por el Área de Asesoría Jurídica;

Que, el Área de Administración mediante OFICIO N° 02896-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM, solicita al Área de Asesoría Jurídica opinión legal, a fin de dar cumplimiento al MEMORANDUM N° 00228-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR, el cual indica proyectar resolución a fin de que se continúe con el trámite;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N° 03555-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ, emite respuesta indicando se realicen las acciones de su competencia para la emisión de la respectiva Resolución Jefatural, a efectos de continúe con el trámite procedimental que corresponda, advirtiendo que los actuados cuentan con informe técnico favorable del Área de Recursos Humanos

EXPEDIENTE: DIR2023-INT-0308268 CLAVE: 5DDE4B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



expedido por el Equipo de Planillas y Pensiones (Expediente N° 7135-2023) en atención a la remuneración de noviembre y diciembre del 2022, más los incentivos de los meses acotados;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que “El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado “Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2023 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando lo actuado por el Equipo de Planillas y Pensiones, el Área de Recursos Humanos y; con el visado por el Equipo de Contabilidad y el Área de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31368 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023”, DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto de Remuneración 2022 – Incentivo, a favor de doña **Carmen Yolanda MORENO PIZARRO**, identificada con **DNI N° 44182774**, por el importe total de **S/ 2,921.02 (Dos mil novecientos veintiún con 02/100 Soles)**, correspondiente al periodo comprendido del 18 de noviembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022, conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

EXPEDIENTE: DIR2023-INT-0308268

CLAVE: 5DDE4B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 2°.- Disponer que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP “Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”.

Artículo 3° Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Encargar, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la administrada y a los Equipos de Trabajo: Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N°07

EXPEDIENTE: DIR2023-INT-0308268 CLAVE: 5DDE4B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx

